

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No 680014189003-2021-00328-00

Al Despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida el 11 de junio de 2021, directamente del correo electrónico del apoderado.

Bucaramanga, 12 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 12 JUL 2021

Revisada la demanda y sus anexos, a efectos de proceder a su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar el poder allegado en el que las facultades conferidas se condicionan a previa autorización de poderdante o de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOS S.A., lo cual no resulta de recibo, toda vez que dicha entidad es ajena a la presente Litis; por tanto la única persona que dispone que facultades otorga al apoderado es la ejecutante.
- Teniendo en cuenta que el documento que contiene la declaración de pago y subrogación de la obligación suscrita por la representante legal de FINCAR LTDA, se relacionan pagos por el periodo a partir del 01-04-2019, y se está cobrando a partir del canon del mes de septiembre de 2019, Debe indicar si los demandados efectuaron abonos a dicha obligación y en qué fecha fueron realizados dichos pagos.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

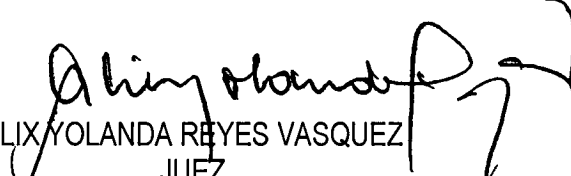
RESUELVE:

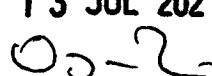
PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra JOSE ROBIEL GARCIA CONTRERAS y MICHAEL STEVEN FONSECA ACERO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>054</u> HOY, 13 JUL 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--